



Diputació de Lleida

Secretaria General

DILIGENCIA

PARA HACER CONSTAR que en el acta del Pleno de la Corporación, número 9/2025, celebrado en sesión de carácter ordinario de 18 de septiembre de 2025, consta

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, SERVICIOS EXTERNOS Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

4. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación de Lleida, el Consejo Comarcal del Urgell y el Consejo Comarcal de la Conca de Barberà para la promoción de la Ruta del Cister, 2025-2027.

La Diputación de Lleida, desde hace años, colabora con el Consejo Comarcal de la Conca de Barberà y el Consejo Comarcal del Urgell a efectos de la promoción de la llamada Ruta del Cister.

La Ruta del Cister mantiene una apuesta decidida por continuar trabajando de manera coordinada con la Diputación de Lleida, con el objetivo prioritario de consolidarse como un destino destacado de turismo cultural y reforzar su presencia en el panorama turístico de Cataluña.

La colaboración con la Diputación de Lleida ha sido constante a lo largo de los años, apoyando el desarrollo del plan anual de actuaciones de La Ruta. Esta colaboración se concretó inicialmente, con la creación de la marca turística Ruta del Cister, ya los efectos de promocionarla y potenciar todo un conjunto de actividades que se promueven entorno a la misma, las diferentes administraciones interesadas, a lo largo de los años, han firmado diferentes convenios de colaboración.

El objeto de este convenio plurianual es regular la colaboración entre las partes para los efectos de realizar actuaciones de gestión ordinaria de promoción de la marca turística Ruta del Cister, con una aportación total de 36.000€ para las anualidades 2025, 2026 y 2027, que corresponde a 12.000€ anuales.

El objetivo de esta colaboración es, por tanto, promocionar la Ruta del Cister durante los años 2025, 2026 y 2027, dado su interés público, cultural y turístico para el territorio.

En la aplicación presupuestaria **011 439 4650000 Consejo Comarcal Conca de Barberà - Ruta del Cister** del Presupuesto de la Diputación de Lleida de **2025** existe crédito adecuado y suficiente para atender este gasto y debe expedirse el correspondiente certificado de retención de crédito. Para el resto de anualidades las futuras aportaciones quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos correspondientes.

Normativa jurídica de aplicación:

La normativa de aplicación es la establecida en el artículo 4, Régimen jurídico, de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25).

Órgano competente

De acuerdo con el artículo 39 A) b) de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación del año 2025, el órgano competente para la concesión es el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia.

El **Consejo Comarcal de la Cuenca de Barberà** , NIF **P9300007C** , ha solicitado el otorgamiento de una subvención por parte de la Diputación de Lleida para atender los gastos derivados para la **Promoción de la Ruta del Cister** , anualidades 2025-2027, con un coste de la actuación de 12.000 €. en el resto de anualidades se condicionará a lo que se establece en la cláusula tercera del convenio.

Esta colaboración tiene por objetivo principal reforzar la presencia y notoriedad de La Ruta como destino de turismo cultural y posicionarla en el mapa turístico catalán.

De acuerdo con el artículo 15.3 de las Bases reguladoras de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, se acreditan los supuestos que habilitan el otorgamiento de la ayuda.

En la aplicación presupuestaria **011 439 4650000 Consejo Comarcal Conca de Barberà - Ruta del Cister** del presupuesto de la Diputación de Lleida de **2025** existe consignación suficiente para atender a este gasto. Para el resto de anualidades las futuras aportaciones quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos correspondientes.

Se ha tramitado el preceptivo expediente de retención de crédito para la anualidad 2025, ya futuro para las anualidades 2026 y 2027, por el importe máximo que se prevé otorgar en atención a los créditos disponibles según dispone el artículo 58 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Será preceptivo el informe de Intervención conforme al Acuerdo de fiscalización e intervención limitada previa aprobado por el Pleno de la Diputación de Lleida de 17 de junio de 2021, de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público.

Tal como dispone el artículo 90 apartado 3 del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, y lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Lleida en el artículo 39 A) b) y otras disposiciones de aplicación, el órgano competente para la de la Comisión Informativa de Presidencia.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Presidencia, Servicios Externos y Promoción Económica, de 15 de septiembre de 2025,

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda:



Diputació de Lleida

Secretaria General

Primero. Aprobar el **convenio** de colaboración entre la Diputación de Lleida, el Consejo Comarcal de la Conca de Barberà, como entidad beneficiaria de las subvenciones, y el Consejo Comarcal del Urgell, para la **Promoción de la Ruta del Cister, anualidades 2025-2027**, cuyo texto se transcribe al final de los acuerdos.

Segundo. Declarar el interés público y social de los gastos que se pretende subvencionar, lo que justifica el procedimiento de concesión directa de esta subvención.

Tercero. Aprobar y en unidad de acto, dado que se han tramitado la correspondiente retención de crédito, autorizar y disponer el gasto por importe global de **36.000,00€**. La cantidad de la subvención al Consejo Comarcal de la Conca de Barberà es un importe cierto, sin

referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación. La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Y, en aplicación de las previsiones excepcionales derivadas del artículo 174, apartados 3 y 5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se distribuirá de la siguiente forma:

Anualidad presupuestaria	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	011 439 4650000 Consejo Comarcal Conca de Barberà - Ruta del Císter	12.000,00 €
2026	011 439 4650000 Consejo Comarcal Conca de Barberà - Ruta del Císter	12.000,00 €
2027	011 439 4650000 Consejo Comarcal Conca de Barberà - Ruta del Císter	12.000,00 €

Cuarto. Dar conformidad a la solicitud presentada por el Consejo Comarcal de la Conca de Barberà, así como a la memoria explicativa ya la previsión de costes para el año 2025 por importe total de 12.100,00 €, a efectos de lo establecido en la cláusula tercera del convenio.

Quinto. Disponer, de acuerdo con la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, que este Convenio deberá ser publicado en el DOGC. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento del que se dispone en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con la Disposición adicional Novena de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, también se habrá de informar este convenio al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña mediante su inscripción.

Sexto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Facultar al Ilmo. SR. presidente. o diputado en quien delegue o que legalmente el sustituya, pues, con la asistencia de D^a. secretaria general, o funcionario que legalmente el sustituya, firme todos los documentos necesarios por a la formalización del presente Convenio.

Octavo. Notificar la aprobación del convenio al Consejo Comarcal de la Conca de Barberà, al Consejo Comarcal del Urgell ya la Intervención de la Diputación de Lleida.

Noveno. Comunicar este acuerdo a la Oficialía Mayor de la Diputación de Lleida a efectos de publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décimo. Comunicar a la entidad beneficiaria que, contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 2.2. 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, se podrá interponer el recurso que consideren adecuado.

ANEXO

CONVENIO

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. SR. Joan Tarn i Gilabert, Presidente de la Diputación de Lleida, con NIF P2500000A, en nombre y representación de la Corporación, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 90 del 8 se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Por otra parte, SR. José Luis Marín Ruiz, presidente del Consejo Comarcal de Urgell, con NIF P7500003D, en nombre y representación de esta entidad, ejerciendo las



Diputació de Lleida

Secretaria General

facultades que le atribuye el artículo 13 del Decreto Legislativo 4/2003 de 4 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la organización comarca.

Y por otra, el sr. Joan Canela i Rios, como presidente del Consejo Comarcal de la Conca de Barberà, con NIF P9300007C y en representación de La Ruta del Cister.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y,

EXPONEN

Primero. *La voluntad de promoción y colaboración que plantea esta propuesta de concesión se encuentra dentro del ámbito competencial de la Diputación de Lleida, según establece el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 91 y 92 del Decreto legislativo 2/2003 de 28 de abril Cataluña.*

Los artículos 49 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico y concordantes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña determinan que las relaciones de colaboración entre las administraciones públicas deben instrumentalizarse mediante la formalización de convenio.

De acuerdo con lo anterior, los convenios administrativos, de carácter voluntario y base negocial, deben estipularse en términos de igualdad entre las administraciones intervinientes que comparten el elemento teleológico que motiva su formalización (art. 304 del ROAS) y deben mejorar la eficacia de la gestión pública, la utilización conjunta de medios y servicios.

Segundo. *La Diputación de Lleida, desde hace años, colabora con el Consejo Comarcal de la Conca de Barberà y el Consejo Comarcal del Urgell a efectos de la promoción de la llamada Ruta del Cister.*

La Ruta del Cister mantiene una apuesta decidida por continuar trabajando de manera coordinada con la Diputación de Lleida, con el objetivo prioritario de consolidarse como un destino destacado de turismo cultural y reforzar su presencia en el panorama turístico de Cataluña.

Esta colaboración se concretó inicialmente, con la creación de la marca turística Ruta del Cister, ya los efectos de promocionarla y potenciar todo un conjunto de actividades que se promueven en torno a la misma, las diferentes administraciones interesadas, a lo largo de los años, han firmado diferentes convenios de colaboración.

Tercero. *El objeto de este convenio plurianual es regular la colaboración entre las partes a efectos de realizar actuaciones de gestión ordinaria de promoción de la marca turística Ruta del Cister, con una aportación total de 36.000 € para las anualidades 2025, 2026 y 2027, que corresponde a 12.000 € anuales.*

El objetivo de esta colaboración es, por tanto, reforzar la presencia y notoriedad de La Ruta del Cister como destino de turismo cultural, posicionarla dentro del mapa turístico catalán y promocionarla durante los años 2025, 2026 y 2027, dado su interés público, cultural y turístico para el territorio.

Es por todo ello recién expuesto, que todas las partes establecen este convenio de colaboración que les regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y finalidad

El objeto del convenio es regular la colaboración entre la Diputación de Lleida, el Consejo Comarcal del Urgell y el Consejo Comarcal de la Conca de Barberà, como ente gestor de La Ruta del Cister, a efectos de realizar actuaciones de gestión ordinaria de promoción de la marca turística Ruta del Cister, para los años 2025, 2026 y 2027.

Segunda. Actuaciones a subvencionar

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes acciones o actuaciones:

Se considera gasto subvencionable el gasto corriente, no de inversión, que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada que resulte estrictamente necesaria y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan las cláusulas del convenio, correspondiente a las acciones siguientes que desarrolla el Consejo Comarcal de la Conca de Barberà para la promoción de la Ruta del Cister:

- Publicaciones de promoción.*
- Publicidad y acciones de promoción.*

Quedarán excluidos los gastos de tributos susceptibles de recuperación o compensación que pudieran derivarse de la actuación.

Tercera. Previsión de costes

Según la previsión de costes que se adjunta a este convenio, la actividad a subvencionar en el Consejo Comarcal de la Conca de Barberà para el año 2025 tiene un coste previsto de 12.100,00 euros, y con la aprobación del convenio quedará confirmada la concesión para esta anualidad.

Para el resto de anualidades, y en relación con las actuaciones indicadas en la segunda cláusula, el Consejo Comarcal de la Cuenca de Barberà, durante el primer trimestre de cada anualidad, presentará a la Diputación de Lleida una memoria explicativa, el presupuesto que recoja la previsión de costes y su financiación. Esta propuesta deberá ser confirmada anualmente por la resolución de la Presidencia de la Diputación de Lleida.

Cuarta. Cuantía de las subvenciones

*El importe total de la ayuda es de 36.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria **011 439 4650000 Consejo Comarcal Conca de Barberà - Ruta del Císter.***



Diputació de Lleida

Secretaria General

En aplicación de las previsiones excepcionales derivadas del artículo 174, apartados 3 y 5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se distribuirá de la siguiente forma:

Anualidad presupuestaria	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	011 439 4650000 Consejo Comarcal Conca de Barberà - Ruta del Císter	12.000,00 €
2026	011 439 4650000 Consejo Comarcal Conca de Barberà - Ruta del Císter	12.000,00 €
2027	011 439 4650000 Consejo Comarcal Conca de Barberà - Ruta del Císter	12.000,00 €

Las futuras aportaciones quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos correspondientes.

Se trata de una subvención de cierto importe, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

Quinta. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos u otorgadas por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, conjuntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total de la actuación.

Sexta.- Obligaciones del Consejo Comarcal de la Conca de Barberà

En atención al carácter de la subvención que se otorga, el Consejo Comarcal de la Conca de Barberà, como entidad beneficiaria, asumirá el cumplimiento de las previsiones del artículo 12 de las Bases generales, en concordancia a las previsiones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

- 1. Ejecutar las actuaciones objeto del convenio.*
- 2. Justificar la realización del cumplimiento de la finalidad prevista.*
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y de otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.*
- 4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación, en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.*
- 5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.*
- 6. Comunicar, hasta el momento de la justificación, la obtención de otras subvenciones o recursos que financien la misma actuación.*
- 7. Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones*

tributarias y de Seguridad Social , con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

- 8. Acreditar, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.*
- 9. Para las subvenciones que se otorguen superiores a 10.000,00 € el beneficiario de la ayuda otorgada, si es persona jurídica, deberá acreditar las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.*
- 10. Acreditar la obligación de dar publicidad y difusión de colaboración de la Diputación de Lleida, en los términos previstos en la cláusula sexta de este convenio.*
- 11. Proceder al reintegro de los fondos recibidos, en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- 12. Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:*
 - a) Facilitar a la Diputación de Lleida la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.*
 - b) Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.*
 - c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal Vigente en cada momento.*
- 13. Que la entidad no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el del punto 1. del artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva.*

El beneficiario, además, deberá acreditar las siguientes obligaciones específicas:

A) *La forma de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social por parte de quienes desean obtener la condición de beneficiarios se podrá realizar de la forma siguiente:*

De forma preferente, con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período inherente al reconocimiento del derecho.

No obstante lo dicho en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá optar por acreditar este cumplimiento, mediante las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente.



Diputació de Lleida

Secretaria General

En este caso, el beneficiario podrá o bien autorizar a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución solicite de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. Y en caso de denegar expresamente el consentimiento, aportar las certificaciones.

Expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución se solicite, de oficio, en la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

B) *Visto que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por alguno.*

Esta obligación se le dará cumplimiento, en su caso, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia”, según modelo.

C) *El artículo 31.2.n), en relación con el artículo 27 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025) dispone que los beneficiarios deben dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación.*

Por lo que, habrá que dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida y/u organismos autónomos en los términos que establece la Guía de comunicación por a los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con sus correspondientes normas de aplicación, publicados en la dirección de nuestra web: <http://www.diputaciolleida.cat/ldiputacio/identidad-visual/>

Esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración responsable de la publicidad”, según modelo facilitado por la Diputació de Lleida.

Principios éticos y reglas de conducta

Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:

- 1. Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.*
- 2. Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.*
- 3. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.*
- 4. Asimismo, deberá asumir las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres relativas a la declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercitado o tolerado.*

Séptima. Obligaciones del Consejo Comarcal del Urgell

Son obligaciones particulares del Consejo Comarcal de Urgell, en la ejecución de este convenio:

- a) Actuar de coordinador entre la Diputación de Lleida y el Consejo Comarcal de la Conca de Barberà para el desarrollo del convenio.*
- b) Facilitar a la Diputación de Lleida la cooperación necesaria en cualquier iniciativa que desde la Diputación de Lleida se lleve a cabo en relación a la difusión de la marca turística Ruta del Cister.*

Octava.- Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de seguimiento y desarrollo del convenio de carácter paritario, que estará integrada por dos personas, designadas por el Consejo Comarcal de la Conca de Barberà y por el Consejo Comarcal del Urgell y por dos personas designadas por la Diputación con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento en relación con los compromisos adquiridos en el marco del convenio.

Novena.- Entrega de anticipos

Una vez firmado el convenio y comunicada la concesión de la ayuda, previa petición del beneficiario, la Presidencia de la Diputación de Lleida podrá autorizar un anticipo de hasta el 80% de la subvención otorgada para cada anualidad.

Este importe se trata de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la aportación de ninguna garantía, dado que el tipo de beneficiario queda exonerado, según el punto 2 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/17/2003.

Para las anualidades 2026 y 2027, el anticipo quedará supeditado a la presentación y aprobación de la previsión de costes de la actividad a subvencionar ese ejercicio, de



Diputació de Lleida

Secretaria General

acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio, y sólo se tramitará una vez aprobada la adecuada justificación de la aportación del ejercicio anterior.

Décima.- Periodo de ejecución de ejecución y justificación de la actuación

De acuerdo con la solicitud presentada, el período de ejecución es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Para el resto de anualidades, el período de ejecución se extenderá a lo largo del año natural.

El plazo para la justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad, es decir, hasta el último día del primer trimestre de la anualidad posterior a la ejecución del gasto de cada anualidad. Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la subvención.

Undécima.- Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar.

Las aportaciones de la Diputació de Lleida se harán efectivas previa justificación del gasto de la actuación subvencionada. En el supuesto de haber autorizado y pagado un anticipo, de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena del presente Convenio, ésta adquirirá plena firmeza una vez aprobada la justificación del gasto de la actividad realizada.

En cada anualidad los gastos a justificar serán los imputables a la actuación objeto de la subvención realizados a partir del primer día del año y durante el año natural. Se podrán imputar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la ayuda.

El importe del gasto subvencionable a justificar será, como mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

Si una vez efectuada la actuación, el gasto efectivamente realizado es inferior al determinado como presupuesto de la actuación, la entidad beneficiaria, en el momento de presentar la justificación, podrá solicitar la modificación del presupuesto de la actividad.

La Presidencia de la Diputación de Lleida, a fin de garantizar el cobro íntegro de la subvención, podrá acordar la reducción del presupuesto mediante resolución expresa, que será simultánea con el acuerdo de aprobación de la justificación de la actuación.

En caso de justificar una cantidad inferior al anticipo pagado, el ente beneficiario devolverá voluntariamente el exceso de subvención, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La devolución deberá efectuarse en la cuenta corriente de la Diputación de Lleida número ES3501825938910000050789, del BBVA, aportando la justificación del mismo a la Diputación de Lleida.

La Diputación de Lleida calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución voluntaria por parte del beneficiario.

En caso de no efectuarse la devolución voluntaria, se iniciará el expediente de reintegro parcial por el importe que exceda de la cantidad justificada, tal y como se establece en la cláusula decimoséptima del convenio.

Duodécima.- Justificación de la ejecución de la actuación: documentación.

La justificación de la actuación se realizará mediante certificación de funcionario público, tanto si la subvención se ha destinado a financiar inversiones como actividades, puede aceptarse como justificación una memoria de la actuación y una certificación acreditativa de los gastos efectuados firmada por un funcionario público habilitado en el ejercicio de sus funciones. El contenido de la justificación queda determinado tanto por el artículo 41.6 como el 40 de las Bases generales. Los parámetros que habrá que atender con la justificación son:

- Una memoria final detallada: Actividades realizadas, objetivos y finalidades alcanzadas, resultados obtenidos.*
- Una memoria económica justificativa del coste total:*
 - Relación de gastos.*
 - Certificado de tasación en caso de bienes inmuebles.*
 - Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios y diferentes ayudas obtenidas.*

Los justificantes concretos quedarán a disposición de la Diputación de Lleida por si considera oportuno examinarlos.

Decimotercera. Comprobación y pago

La Diputación de Lleida solicitará y comprobará los justificantes que estime oportunos para obtener la evidencia razonable de la correcta aplicación de la subvención. Una vez hechas las comprobaciones oportunas se procederá al reconocimiento de la obligación y posterior pago al Consejo Comarcal de la Conca de Barberà, como entidad beneficiaria de la subvención, en los términos de este Convenio.

La Diputación de Lleida, en el ejercicio de sus facultades de comprobación y control financiero, podrá, en su caso, requerir al Consejo Comarcal de la Conca de Barberà la justificación de pagos a terceros de los gastos de la actuación.

Decimocuarta. Contratación

La contratación de las actuaciones deberá realizarse de acuerdo con lo que establece la legislación de contratos del sector público. No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que corresponda.

La acreditación de la contratación se hará efectiva mediante la certificación del expediente administrativo de contratación de acuerdo con: la acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante certificación del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Diputación de Lleida, junto con el acta de la mesa de contratación o informe técnico de



Diputació de Lleida

Secretaria General

valoración de las ofertas presentadas, en las actuaciones de obras 9 € 9 €, 3 €, 9 €, de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99€, IVA excluido.

Decimoquinta. Denuncia o modificación del convenio

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, para su validez, por mutuo acuerdo de todas las partes. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por el cumplimiento o resolución de éste.

Decimosexta. Resolución del convenio

El presente acuerdo podrá ser resuelto por las causas procedentes en derecho y por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas de una de las partes firmantes del acuerdo.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del acuerdo.
- d) Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimoséptima. Invalidez, revocación- reintegro y renuncia

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de 9 la citada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor debe tramitar, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El Pleno de la Diputación de Lleida es el órgano competente para la adopción de los correspondientes acuerdos definidos en materia de reintegro.

El beneficiario puede renunciar a la subvención lo que comporta que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la que está sometida la subvención y pierde el derecho a exigirla.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la Subvención y se le dará trámite de acuerdo con lo que dispone el artículo 52 de las Bases Generales.

Decimoctava.- Régimen sancionador

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025) IV de la LGS, con las oportunas especificidades en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

Decimonovena.- Protección de datos

El Consejo Comarcal de la Cuenca de Barberà y el Consejo Comarcal del Urgell, mediante la firma de este Convenio, se comprometen al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención del expediente de la subvención objeto de este Convenio, ex beneficiario.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle Carme, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973.249 200 y Correo electrónico: diputació@diputaciolleida.cat

2.- DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: dpd@diputaciolleida.cat

3.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO: El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Diputació de Lleida

Secretaria General

5.- **PROCEDENCIA:** Personas físicas/jurídicas que sean beneficiarios de las subvenciones.

6.- **CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES:** Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- **CESIONES DE DATOS:** Los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; en el Ministerio fiscal, en el Síndic de Greuges y en el Síndic de Cuentas, , en tanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- A las personas que lo soliciten acogiendo a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Tesorería General de la Seguridad Social, en el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.

- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la Web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No existen previstas transferencias internacionales de los datos.

8.- **MEDIDAS DE SEGURIDAD:** La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

9.- **PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en cualquier caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- **DERECHOS:** La persona usuaria podrá en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita en el e-mail del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del Delegado de Protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

12.- **EFFECTOS:** La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento. Asimismo puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat

Vigésima. Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2027.

Se podrán imputar gastos ya ejecutados desde el 1 de enero de 2025.

Vigesimoprimera.- Jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo. Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que dimanase de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento. En último término, si no pudiera alcanzarse un acuerdo, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de estas cuestiones.

Vigésima segunda. Comunicación BDNS

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimotercera. Publicación

De acuerdo con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña este Convenio deberá ser publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con la Disposición adicional Novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deberá informar este convenio en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña mediante su inscripción.

Vigésimo cuarta. Régimen Jurídico

La normativa de aplicación es la establecida en el artículo 4, Régimen jurídico, de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25).

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en las respectivas sedes y en la fecha indicada en la última firma electrónica.”

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

La Secretaria general